



ciudad maracaota.

CELLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Acuerdo que su cavallero Abogado Informie lo que en dho
razon se le ofrece y lo se trara para Provedencia lo con
beniente =

La Cuidad Dip que viendo merecido que El Sargento titular
que tiene se le asigne y señale una cantidad de Contia para empor
ue compensarle El sumo y crecido trabajo que de continuo tiene
en las jamunas y demas que ocurre al Mal Servicio que no pue
den hazer los Cavalleros Comisarios de las jamunas y no vbiendo
do en esta Cuidad facultades para hazerle dho Consignacion = Acor
do se haga Representacion al Mal Consejo Sobre El contenido de
este Decreto, lo que Ejecuten los Cavalleros Comisarios de Lega
rias con las Expresiones que por combeniente tengan =

La Cuidad Dip que estando encargado al Sr. Miguel de Sevilla
trasferir las Constituciones de la Iglesia Colegial de esta Cuidad que
manifesto existian en su poder para la observancia de lo que
estan obligado a cumplir asi El Cabildo Eclesiastico como
esta Cuidad, no havendo llegado el caso hasta ahora de que dhas
Constituciones se lean para que no se trate asunto de
tanta Importancia = Acordo esta Cuidad se le Inteligencia a
dho Sr. Miguel de Sevilla que para el dia Siguiente de donde de
comente haga presente a esta Cuidad dhas Constituciones para
que acordado de ellas se vuelva lo que por combeniente tenga =

[Handwritten signature]

